

P-5-31-20

Cuentas, NTCN-1607

Mem^o delo que a de aron Las ^{mas} maravedes e en el poder
y la declaracion que hizo el Sr. Antonio Navarro Curador de la
Persona y bienes de don D. Valqueste de arce e de sus sucesores
Para que se cobren los dos mill y cinq^{ta} d. de los condese
moraras que el que dio el poder y los deue Pagar lo con
suras Por el mismo poder diciendo queda Poder adu
na maravedes de luna Para que cobrase los mill y tres
d. y cobrados de ellos dos mill y cinq^{ta} a las ^{mas} maravedes
de cada los quales nose Pueden cobrar Porque ay Pleitos
de acreedores en el conde Como se declara en una declaracion
el Sr. Navarro

Pueden Poder al conde de buenos abuelos y Pagar los dos
mill y cinq^{ta} d. y sino los diere ni pueden Poder de
justa Qui cobra Por el Sr. Poder que los deue por
la declaracion de Navarro no estan cobrados Por
aver Pleitos de acreedores a la hacienda de quien
dice el poder se anda cobrar Puedense cobrar muy
bien del conde Por aver al de y puesto el poder
y sino se acude a cobrar del conde nose cobrara fomas
Por amor del pleito de acreedores &

+

laquiva el poder
del conde demorata
y la certificacion del
secretario navarro
de como no esta co
brada esta deuda

debe v. s. quel mes de julio de 1551 averca las
dos en feria de las seplata yenta un espe un cecgi
lo seplata que pesa tres oncas doze ariencos que
valen

m f 2 6 e
— f 20 7 8

mas debe ocho reales por el barlar y adreca los
mas debe tres libras diez sueldos por cuatro
oncas y cuatro ariencos de plata que pesaron tres
platisos mas que los viejos que se pesaron

m f 20 8
1 f 2 6

mas debe onze reales de la espura
mas debe cuatro oncas doze ariencos de
plata que pesaron mas las fuentes doradas
que se pesaron que mas las viejas que valen

m f 20 m 4 m
m f 20 m 8

mas debe tres libras en siete sueldos que po
se por el oro que entra mas en las fuentes
que lo que mi fenoza la congoza me dio
mas debe por la espura y dorarlas y aver las ar
mas de los escudos doze ducados

m f 20 m 8
m f m 8

mas debe veinte un real que paga de al qui
los de unas mulas que llevo para ir para
unos fraules de sepe ducados adrepta estan
do v. s. alto

1 f 2 6
m f 2 6

mas debe un original de plata que se hizo para
quinto de 1552 que pesaron ve de oncas doze ari
cos de plata que valen

m f 2 6
1 f 2 6

mas debe quinze reales por la espura
mas debe dos oncas cuatro ariencos de plata que
pesaron mas los canseles que se hizo para fante
que mas que los viejos que v. s. memoria de ducados

1 f 20 m 8
m f 2 6

mas debe tres ducados por la espura
mas debe ocho reales por el barlar y adreca los
de flores de queros y de barlar y de plata de la
cuarenta de un que es de

— f 20 8
1 f 20 8

mas debe onze sueldos que pesaron mas un canse
leto que se hizo mas que el viejo y doze reales por la
espura que monta

1 f 20 8

sumado 7 20 20 20 m f 20 2 8 8

tengo de ... los platos que ... que pesa
... los marcos ... onca ... arañas ...
... tengo ... treinta y dos libros ...
... que peso ... setecientos ...
... cuenta de la plata

Suma } ...

memoria de plata que do s. men comendo para pagar ajen
nimo volen se recientas libras las quales lo pague

como compra el señor abas de montavagan
seis platos medianos destas poradas un barco
porado y dos saleros que monto todo

CCCCXXV f — 8

mas se vendieron a don migel de guinea seis
platos medianos y diez pequeños que pesa
do ventay cuatro marcos una onca
ca ocho avienas que valen a seis
ducados el marco

CCCCXXVI f con 8

mas se vendio a migel cortes diez platos pe
quenos que pesaron onze marcos quatro
oncas cinco avienas que valen a seis duc
ados el marco

CCCCXXVII f m 8

mas se vendio la caxilla del sobre copa a se
serinuebe fuel dos la onca que peso on
ze oncas cinco avienas que valen

CC f con 8

mas se vendieron dos platos media
nos que pesaron seis marcos seis oncas
catorce avienas que valen a seis duc
ados el marco

CCCCXXX f v 8

mas se vendieron quatro escudillas pa
ra des fajas a seis ducados menos dos
reales el marco pesaron quatro marcos
siete oncas seis avienas valen

CCCCXXXI f con m 8

mas pesaron quatro platos y seis
escudillas diez marcos y tres oncas
que se vendieron a seis ducados me
nos dos reales el marco que valen

CCCCXXXII f m 8

mas se vendieron al precio
cio un jarro que braso y dos facillas
que pesaron quatro marcos catorce
avienas que montaron

CCCCXXXIII f v 8

} CCCCXXXIV f m 8

Exempte per consue. m. l. s. m. l.

v nueveunchos de plata *Q. n. m. m. g. g. v. e.*
Q. n. m. m. g. g. v. e. los siete a Villazurra y los otros
de Poncestar que traídos que no se pidiere
biz sequeraron firmados *Q. n. m. m. g. g. v. e.*
Q. n. m. m. g. g. v. e.

x Un salero de azado Sintaxa *Q. n. m. m. g. g. v. e.*

x Una teta de plata de de pabilar
con un sal de plata Blanca *Q. n. m. m. g. g. v. e.*

x Seys uchares y seys tenedores de plata
de plata *Q. n. m. m. g. g. v. e.* fue a Villazurra y un
de sus. sal de la una engara *Q. n. m. m. g. g. v. e.*
Q. n. m. m. g. g. v. e.

x Una engara de Plata Blanca *Q. n. m. m. g. g. v. e.*

x Dos tenedores de Plata Blanca *Q. n. m. m. g. g. v. e.*

x Una cana de agujeros queatiene siete
agujeros y Antepeda *Q. n. m. m. g. g. v. e.* los dos en
los *Q. n. m. m. g. g. v. e.* factan *Q. n. m. m. g. g. v. e.* firmados
Q. n. m. m. g. g. v. e.

Q. n. m. m. g. g. v. e.
Q. n. m. m. g. g. v. e.

Llebaron la plata de carina papualda, acantaron para el
malinaci la Entagne en praha *Q. n. m. m. g. g. v. e.*
sufumaga *Q. n. m. m. g. g. v. e.* y para el *Q. n. m. m. g. g. v. e.* memoria de
memapla *Q. n. m. m. g. g. v. e.*

x un fucion en la plata seys agujeros de
los agujeros nuevos y otros raudes que
no son los *Q. n. m. m. g. g. v. e.* beca de sacan en *Q. n. m. m. g. g. v. e.*

carposo tan d' B. r. 2^o
relente de salinas

Papeles de Laplata q setimo de sus veres Plasero
y de la G. n. de jenera la qual toda de B. n. a. l. n.
Hacubia de esrajs y de seruy que mide nys
omiseberadentis

237

An. 3 de 48.

164

R

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

~ de los en Jerez Alvarez pa de laudol
a m j u b o n d e t e l a L o s i g e

~ dos baras y tercia de suanese

~ baray ma de vtrijo

~ tres baras y tres quartas de tafetan
blanco de este

~ seis y quatro baras de pey neallo
de oro y plata 682

~ una onza de seda

~ dos tercias de botad

~ tres onzas y ma de botones de oro
y plata

~ un onza Azude de oro

R. T. R.

1608

En la villa de Madrid a treinta dias del mes de diciembre
 de mill y seis cientos y ocho años ante mi el escrivano p^u.
 y testigos de yuso escriptos el señor Don Carlos de Borja
 y centellas Duque de Gandia marqués de Lombay y conde
 de oliva dixo que por quanto conforme a una escriptura de
 concordia que se otorgo en la ciudad de Valençia por el
 dicho señor Duque en su nombre propio y como sucesor
 en los bienes y herencia de Doña Margarita centellas vi fun
 ta muger que fue de Don Fadrique de Portugal difunto
 por mediata sucesion de don Pedro centellas conde de oliva y
 Ansi mismo de doña Magdalena centellas duquesa de Gandia
 y Ansi mismo de Doña Ana centellas Duquesa de Beraguas
 Marquesa de guada leste y como curador de Doña Phelipa
 centellas por su ynformacion de la una parte y de la otra
 Don Carlos Juan de Torres Alcaj de la casa Real de Valen
 çia en nombre de la señora Doña Ana de Portugal y
 Borja Princesa de Melito Duquesa de Bastiana y
 Francabula por si misma y como heredera del dho Don
 fadrique de Portugal su padre difunto la D^{ca} Doña
 señora Princesa y Duquesa quedo obligada a pagar
 al dicho señor duque de Gandia por si y en el dho nombre
 quince mill y doscientas y veinte y cinco libras de
 sueldos y once dineros Moneda de Valençia con for
 me a una sentencia Arbitraria que se dio por Joa^{sin}
 Real del Consejo de sumas en la ciudad y Reyno de Ba
 lençia y por Geronimo Valeriola Jueces arbitros nom
 brados por las dhas Partes la qual fue Requiada y
 publicada por onu^{fr} Juan Torres notario y escrivano
 de la causa del compromiso a diez dias del mes de octubre
 del año de mill y seis cientos y ocho y por la dicha con cor
 dia quedo obligada a pagar la dicha suma a ciertos
 Plazos y con ciertos pactos y condiciones como todo consta
 y Pareze de la dha escriptura de concordia que se otorgo
 por las dhas partes ante Joa^{sin} Monros notario p^u.
 de Valençia su fecha en la dicha ciudad en ocho de mayo
 del año pasado de mill y seis cientos y tres a la qual el dicho
 señor Duque se Refirio = y dixo que en cumplimiento
 de la dicha concordia y sentencia arbitraria la dicha señora
 Princesa y Duquesa a rado y pagado al dicho señor duq.

Al
 1608
 1608

ya otras Personas Por su orden Sonç mill quatrocientas
y setenta y siete libras y diez y seis sueldos de la moneda
de balençia en las Partidas siguientes desta manera

Seis mill libras Moneda de valençia que pago
La dicha s. Duquesa a Alonso Lamarena in n.
de Geronimo Nejauli vecino de valençia co
mo a cesionario del dho señor Duque de gandia y
en virtud de su poder y cesion que le otorgo al
dicho Nejauli ante el notario Thomas Pordia
notario de balençia in dicho de mayo del año de
mill y seis cientos y tres y en virtud del poder
que otorgo el dho Geronimo Nejauli al dicho
Alonso Lamarena ante uno fe Arnan, nota
rio y Justicia Publica de la ciudad y Reyno de
valençia a doña Juellio de mill y seis cen
tos y tres años de las quales dichas seis
mill libras dio carta de Pago en virtud de
los dichos poderes in favor de la dha seño
ra Duquesa ante el año de santander. la
fiel mano de sumo. su ffa in la ciudad de
Valladolid a quatro de agosto del dicho
año de seis cientos y tres

Veinte y quatro mill y setenta y nueve
Reales y dos mis. que sacan el valor de dos
mill y trescientas y seis libras diez sueldos
y quatro dineros que pago la dha señora Duquesa
a Raphael Rodriguez in virtud de una
Letra de cambio del dho señor Duque ffa
en valençia a catorce de junio de seis cien
tos y quatro de que otorgo carta de Pago
ante Juan Catalan escrivano de sumo su
ffa in Valladolid a treze jeta y uno de ju
lio del dho año

Diez y seis mill trescientos y diez y ocho
Reales y ocho mis. que sacan el valor de
mill y quinientas y sesenta y tres
libras y diez y siete sueldos moneda
de valençia que pago a don yñigo fer

50 — 15

20306 18 12 24

H

mandos de Belasco conde de Saro como a
heredero que queda de Doña Maria Francisca
de Belasco su hija legitima y de Doña Magdalena
de Borja condesa de Saro que fue
difunta y en virtud de un mandamiento
de pago de los señores de villa no el del
conde de sumago. y al calde de su casa y
parte de fiendos de medel de oraca es
ciuano de Probinga fecho en vallado
leida veynete y dos de setiembre de mill
y seis cientos y quatro años por el qual
mando saber pago de la dya sumagato
conde de Saro de qua las quier bienes de dya
Duque de Gandia y particularmente
de dos mill libras que le vbo de pagar la dya
señora Duquesa Inquese Sica de xcaudon
y embargo de lo qual dio carta de pago y en
otro el mandamiento Alardya señora
Duquesa ante Juan de montoya escriuano
no de sumago. en vallado el tres de octu
del dya año de seis cientos y quatro

D 563 f 17 e

Tres mill y quinientos y treinta y siete Rs
y seis ms. que sacan el valor de trescientas
y treinta y nueve libras moneda de va
lenda que pago al dya conde de Saro como
tal heredero en virtud de otro mandamiento
de pago del dya Alalde de fiendos de
Oraca de Daños escriuano de Probinga
en vallado el diez de Hebrero del año de
mill y seis cientos y seis por el qual mando
saber el dya pago de las dyas dos mill libras
por el Principal y costas de otra sexcaudo
que se siguió con el dya señor Duque segun
dya de quedo carta de pago y en otro el
dya mandamiento ante Juan de montoya
escriuano fha en vallado el tres de
dos de Hebrero del dya año de seis cientos
y seis

D 339 f

y seis

✓ Mill libras de la dya moneda de Valencia &
la dya señora Duquesa pago Al dho. donña
ta lina de Buñiga condesa de lomos camorera
major de la Reyna nra. s. como a Besiana
ria del dicho señor Duques de Gancia y
en virtud de su poder que le otorgo ante
pedro Chela notario y escrivano publico
sufla en la villa de Gandia en cinco de noviem-
bre de mill y seis cientos y siete de quedio
farta de pago sufla. ante Juan boer escriu-
do de Registro de sumas sufla en Madrid
a cinco de Febrero deste año de seis cientos.

LD — f

✓ Mill y ochocientos reales que saben la
valor de ciento y sesenta y dos libras y
diez sueldos de la dya moneda de Valencia
que la dya s. Duquesa pago Al dho. señor
Duques de Gancia de que sufla. otorgo far-
ta de pago ante Simon Leonero escrivano
en Madrid a veinte y quatro de octubre de
este dicho año

DL 727-10 8

✓ Mill reales que saben noventa y cinco
libras y diez y seis sueldos y ochocientos
que la dya señora Duquesa dio y pago al
dho. señor Duques agora moine los de con-
tado

D 0956-1698

LD 4776-168

✓ que las dichas Partidas suman y montan las
dichas son mill quatrocientas setenta y siete libras
y diez y seis sueldos moneda de Valencia como pare-
cio por los Releudos y cartas de pago que en las dhas
partidas se me hicieron los quales originalmente se
trajeron y boluieron de su pedimento al dho. s.
Duques de Gancia y sufla. Los de aqui de mano de
Baltasar peyrado contador de la dya s. Duquesa
en Presencia de mill escrivano y testigos desta far-
ta de quedio y fee, y son ellos y los mill reales
que agora a recibidos al dho. señor Duques de

Gandia se dio por bien contento y pagado de la dicha
 Señora Princesa y Duquesa de las dichas Sordas
 mill quatrocientas y setenta y siete libras y diez y seis
 sueldos que a pagado a cuenta de las dichas quinze mill do
 cientas y veinte y cinco libras de tres sueldos y once di
 neros moneda de Valencia que esta obligada a pagar
 conforme a la dicha scriptura de concordia y sentenda ad
 bitaria y por no parer de presente la entrega y de que de la
 dicha cantidad denuncio las leyes y rragon del dicho que
 sablan en rragon de la entrega y de que de la paga que de
 presente no consta ni parece como en ella se contiene y
 por si mismo y como subpaso en los bienes y herencia
 de los dichos Doña Margarita Bentellas y de Doña
 Magdalena Bentellas y Doña Ana Bentellas y an
 si mismo de Doña phelipa Bentellas difuntas y por
 libre y quita a la dicha Señora Duquesa de Pastrana
 y a sus bienes y herederos de los dichos Sordas mill y qua
 trocientas y setenta y siete libras y diez y seis suel
 dos moneda de Valencia que a pagado como dicho es y
 se obligo que son bien pagados y que no se bolueran a
 pedir por sueldo ni por otra persona alguna a la
 Señora Duquesa de Pastrana ni a sus herederos ni a
 alguno ni por causa ni manera alguna so pena de ello
 pagar con mas las costas y daños que en rragon se
 lo se siguieren a sueldo y de la dicha suma otorgo
 carta de pago y fin y quita en forma si es de esti
 gos presentes a lo que yo es Diego merdes y Don
 Juan de Narbaez y Juan de silva istantes en
 Madrid y sueldo que lo yo se conoço lo firmo
 el Duque y donde se olua. Antemi Joan catalan.

Doña Ana de Lan...
 Mal...
 de campo...
 Juan...
 Doña Ana de Lan...

1608

Carta de Pago En fauor de mi^a La Princesa
Melito Duquesa de Pastrana que Dió el S. Duq^e
de Gandia de .n.º 4776 16.º

Donch^o

Carta de 280 v. n. que se dio a la Reyna
y Rey de Navarra en la villa de

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by water damage.]

476

Yo yo don fran. de luna. que a torgo a ber requiso. del conde
de morati. mi senor. Cien to. y setenta. escudos. de fin y pago.
de todo lo. que susentria. me debia. y. por. la verdad
lo firmo de mi nonbre. y de mi mano. yo yo cargo
el diez ocho de dizebre de 15 69 años

yo don fran. de luna cargo
sobre dicho. yo don fran. de luna

11 1568.

Alvaran De CLXXIIII
El conde de mande puar
al Sr. Don Juan De Luna
acomp. y sin Reposo Delo
y f. n. de Deuis

CLXXIIII
}

Memoria del Príncipe que el fende
 tenía en denda quando murió y del
 que mi. P^{ra} La Condesa recibió para su
 entiero y del que recibió de bienes
 vendidos para su parte de
 pago de lo q^e su Señoría la Señora

Primeramente recibio de la casa de Villa Hermosa

hermosa	4500	7
Mas recibio mi. P ^{ra} La Duquesa de Segor para el entiero	650	7
Mas Por la Colgadura que se vendio a los Reyes	220	7
Mas Por la Libreria medallas y Globos	300	7
Mas Por un escritorio de nogal	6	7
Mas Por tres Paños de tapiceria de pieles	50	7
Mas Por otro escritorio de nogal	15	7
Mas Por una cama con colgadura de raso pagado	36	7
Mas Por once sillas de cuero de morisco bia	16	7
Mas Por la alombra del estrado y 24. Al llamadas Carneries	160	7
Mas. 13 sillas de terciopelo Carneri	32	7
Mas. La cama morada	57	7
Mas Por el manto de hita	44	7
Mas Por los ornamentos y otras figuras de madera y bronce	115	7

Hem Boeldos el pequeño	452 7
Hem La Campana del Pueblo de Juseano	502 7
Hem La SA. Malonas	282 7
Hem Por un mapa y ocho almuday de ordo ban	142 7
Hem Masilla de manos de fcha	752 7
Hem Breves de Armar	102 7
Hem de los medios retratos de las Monjas	122 7
Hem el título de balladit	62 7
Hem los dos Puertos de morcobia	242 7
Hem Palo que se vendio en Juseano a los Baratos	1962 7
Hem se vendieron los quatro cuadros de Los tiempos al Marques de Leganes	2882 7
Hem por otros cuadros	182 7
Hem la cama de camins	202 7
Hem los libros de Bronce que estan en Juseano	1702 7
Hem venio del Sr. D. Don Lope	2002 7
Hem la Carroza	3502 7
	<u>4707210 7</u>

Por las sumas de abas - 12163 £

121. Item a Lorenz Domingo Escorcon como poseedor de las montañas de Jerusalem 42 £

122. Item a Juan de Vera por el legado del padre - 200 £

Item a don Juan de Vera de su parte de la casa de su padre 17 £

123. Item a Juan de Vera 17 £

12422 £

124. Item a Martin Vicente 184 £ en pago de pago de 300 £ del legado que le depara en su testamento el padre, 184 £

no admite consignación a fr. roques de 300 £, por lais de 300. fol. 1668. noj. callete 300 £

no admite consignación a Juan de San Bartolome y Mariana Teresa al fonso marido y mujer año de 100 £ año 1690 fol. 1173. callete 100 £

125 - Consignación fr. Juan de 147 £ 1376. año 1641 fol. 1690. callete aya 147 £

126. Cancelación de cony. en fin de pago de la del D. Diego Bernardo de abas año 1643. - fol. 506 20 £

12) 53 £

127. Consignación a Luis de Vera de 70 £ a fr. de nuevo de 39 70 £

128. J.º Juan Capatris consignación en 12 de mayo de 1690 70 £

129. Por la cantidad de 60. misas a los Agustinos de 60 £

Item sea de quitar de el dero de d. d. de
La Condessa 1500 L que die pago a
D. D. de Santa de Lusa deragon, por q.
no consta que las ay pagado, antes
bien Gardena las pide 1500 L

Item otra partida de 1100 L que die
pago a la Cruda de Baltasar noquér
Sean de renovar 450 L por q. segun el
arrendam. que hizo se alla cobro en bidabil
Conde dha cantidad. y asta ora no
dan satisfacion de lo contrario 450 L

Item lo que no se ha en las oras de
Las partidas que piden en su cuenta
se renovar 890 L
10297 L

La Condessa tiene en su Caxo
de el dero 12863 L 3 q. u.
de halla a reunido 10297 L
de el dero a dero 2566 L 3 q. u.

Queda en abierto Paraguito remellan
el dero del dero, y se queda por no
hauernos a justado, februario y q.
de 10297 L

Uenta de lo que se halla a vendido
mi. P. La Condesa de Guimera (que queda
Dios) de los Pines que fueron del Sr.
Conde de Guimera y marido —

P. de los Pines muebles que el Indio mi.
P. La Condesa que estaban inventaria-
dos, y confisca por un Poder saca de
ellos 3282 $\frac{1}{2}$ —

3282 $\frac{1}{2}$

Precio de Jayme Sanayusa por el arrenda-
mi. de Granen, vendido en vida del Sr.
de como parece por apoca —

400 $\frac{1}{2}$

fem. Cobro de gran. Gran del arrendam. de
Guimeran como parece por apoca —

625 $\frac{1}{2}$

fem. por una consignacion que sea allado
que hicieron Los testamentarios del Conde
en los censales de la Casa de Villacemora
de 1000 $\frac{1}{2}$ por otras tantas dache. La con-
desa se presto para el endeuro el Sr. y.
Donrales —

1000 $\frac{1}{2}$

fem. 1500 $\frac{1}{2}$ que recibio mi. P. La Condesa
de la Casa de Guimeran y. se dio por el
Compromis, cahida antes de la muerte del
Conde —

1500 $\frac{1}{2}$

de bajar to M. 650 $\frac{1}{2}$ que mi. P. La Duquesa
de Cobier y. gore de Dios puesto para el endeuro de
el Duque mi. P. el Conde —

650 $\frac{1}{2}$

325 $\frac{1}{2}$ de la
libracion.

7462 $\frac{1}{2}$
GOBIERNO
DE ARAGON

1935 1376

Item se pretende por parte de V. Mage. que
1935 1376 que consigno el Conde antes
de morir en los censales de Villacastón,
y la Condesa habe las apagado (por
que no stavan las daz quando murió
el Conde, y que el usufructo de los cen-
sales era suyo, y que las consignaciones
no las pudo dar el Conde en su vida)
por V. Mage. se dice que los censales eran
bienes libres y no stavan sujetos a la
capitulacion, y que pudo el Conde
consignarlos —

Item sea allado por parte de V. Mage. una
declaracion que ha de hacer la Condesa, que
verine diversos bienes muebles, por la
facultad que el Conde le da en su testam.
tam. que queda eligir los bienes que
quiere, pareciome abarcar al prior
y darle una allado a quel mismo
cristo, y que pare una una apro bado
la Condesa con aquella declaracion
el testam., por el qual se deja 22 mil
libras, por todos sus derechos de daz. y
y. esc. a los bienes que quiere; y q.
pare una una apro bado el testam. dize
me que lo pusiera en memoria para
quando se fueren, que no de los, que si
no se susgase, a todo el testam. la Condesa

(que allora mucha rason parallo) que
ade pagar el Valor de aquellos
bienes que elixio - que quedase
para que lo restituyen, el dñor y
herederos -

Feliciano y abuscando si alla algu
nas cosas mas. Ver si las hay -

De las 650 ℓ que puse de mit. que
y de de los, dice el dñor las ade
cobrar def. 325 ℓ por ende
y de dar a def. pagar la mitad
y que de la ejecucion ade cobrar def.
La otra mitad - -

Don

1626.

En el Bando de Madrid y Rueda. En el día de
de May. y mandas. = dice y el dho Duque firmó a V. Mag.
Con treinta mill ducados de donativo. y para q. Conste tiene
Cumplido Con efecto. = Supp. a V. Mag. on de selle
de Certificación y el dho Bando de Rueda

Don Diego Ponce de León
Rueda

Enmenda de 8 de 16

Deffe

Por los libros de la Racon del Donativo que los Vasallos de
esta Rey. han hecho y van haciendo a su Mag. que yo en
go parece q. el dho Duque de Vexar ofrecio servir a
Mag. con treinta mill de dandole facultad para tomarlo
a Censo sobre su Mag. y que habiendole dado la dha
facultad en Veinte y ocho de enero de este año. El dho
Duque de Vexar Tomo a Censo en la Ciu. de Vallid de di
ferentes personas y a diferentes precios los dho treinta
mill de en moneda de V. Mag. y entregaron conforme a lo
contenido en la dha facultad a Miguel de Victoria y mar
tin de Virrueta a quien esta echo cargo de ellos en los dho libros
y con lo qual Cumplio el dho Duque de Vexar a lo que se obligo por

Antimonio de cambio del Duque de Lerma 30 mil
Escudo de Donato y su hijo al Rey

Donato
Salman

El dho oficio y con lo que se ordena por la dha facultad de que doy esta dha confirmacion en virtud del decreto de los señores de la Junta del Donato que se hizo ante de este fecho en Madrid a nueve de octubre de mill e noventa e tres años.

Thomas de Aguilar

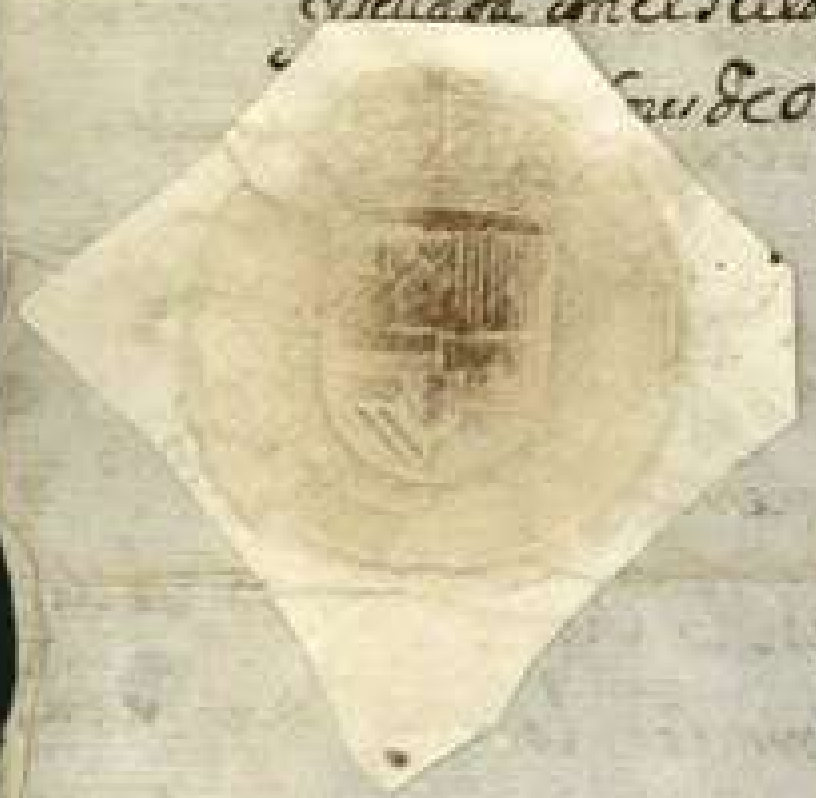
Yo Alonso de Villaslada Secretario del Rey nro. S. residente en su corte y provincia doy fe y testimonio que la firma que esta al pie de la certificacion que arriba se dice de Thomas de Aguilar es suya propia y la del Rey y como en su presencia se dio y se firmo y se certifico y se da en toda su fuerza y efecto en juicio y fuera del y escrivano del Donato de su Mag. y parte de el conde de Palenque de la parte del dho Duque de Lerma de la presente en la villa de Madrid a veinte e nueve de octubre de mill e noventa e tres años.

En testimonio de verdad

Alonso de Villaslada

Yo Don Nicolas Mensa de la Torre de su Mag. que se halla en el dho oficio de Chanciller y doy fe que el sobredicho Alonso de Villaslada es escrivano publico de su Mag. legal y que sus autos y escrituras publicas y judiciales se le ha dado y da entera fe y credito en juicio como fuera del. En testimonio dello qual hice la presente firmada de mi nombre e sellada con el sello real suuto de su Mag. que esta en mi poder. En Madrid a Treinta e nueve de octubre de mill e noventa e tres años.

Don Nicolas Mensa de la Torre



Raciones de Julio de 685 =

Pagada en Marzo de 685 =

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Raciones de Julio de 685 =

Pagada en Marzo de 685 =

0350

Julio de 685

31 Dias =

1685 Lista de las Raz^{nes} que secan de pago de pagar a los Criados de mi S^{ra} la Ma^g. de Oranⁱ en este mes de Julio de mill Ocho^{to} y cinco y cinco-

A D ^{no} Juan de Oregon Capellan <u>6</u>	0186-
A D ^{no} Joseph de Castro _____	0366-
A D ^{no} Joseph de Almeria <u>ab.</u>	0186-
A D ^{no} J ^{os} de Pinto <u>as.</u>	0155-
A D^{no} Juan de Almeria _____	0
A D ^{no} Pedro de Ortega <u>as.</u>	0155-
A Juan Antonio Barber <u>as.</u>	0093-
A Juan de Drea Portero <u>as.</u>	0108 ¹ / ₂
A Alonso Cochero Mayor <u>4¹/₂</u>	0139 ¹ / ₂
A Fran ^{co} Barquez Lacayo <u>as.</u>	0108 ¹ / ₂
El Salario del Alma _____	0100
El de la Lavandera <u>12 D^{os}</u>	0132
La Merced de Thomas Cruz <u>96-</u>	0096
	<u>10825¹/₂</u>

Por manera que las Raciones contenidas en este mes de Julio montan mill Ocho^{to} y cinco R^{as} y media paga ha de correr por mano del Sr. Joseph de Almeria Mayor de la ex^{ta} S^{ra} Mar^g. de Oranⁱ en el mes de Julio de 685 =

Joseph de Almeria

son 10825 R^{as} y 1/2 =

Lista de las Paz. Pagadas en nombre de Julio a las Criadas del
 mis^a la maq^a. de Ozani. año de mill D^{to}. C^{to}. LXXV. Cinco —

AD ^a Clara torados Reyna g ^o n ^o r ^o al	— 0.31
Vagon de vno aldia —————	— 0.31
AD ^a Jacinta Blanco Comismo ———	— 0.31
AD ^a Isabel Luado Comismo ———	— 0.31
AD ^a Mariatorador Comismo ———	— 0.31
AD ^a Maria Ramos Comismo ———	— 0.31
AM ^a Luisa Cocin ^a . demis ^a . D ^{ta} Leonor Comis ^o	— 0.31
AD ^a Ana Ruiz Comismo —————	— 0.31
AD ^a Juana Serrano V ^o Linco V ^o Comedio	— 0.25 $\frac{1}{2}$
a Vagon de siete quastos al dia ———	
AD ^a Juan Vardillo Reyna g ^o n ^o r ^o al	— 0.31
de vno al dia —————	— 0.31
Mar aladha para aceite al ^o Page ———	— 0.05
AD ^a Andres dellaxeno Page quaxenta	
g ^o n ^o r ^o al dia g ^o n ^o r ^o al dia g ^o n ^o r ^o al dia	— 0.42
Mentan las Paz. Pagadas en nombre de Julio a las Criadas del	— 0.320 $\frac{1}{2}$

Paz.
Pag.

Al encubi de set ex mo. / con el dize de las
rentas de la flota / parte que exceden a los
quales los don Juan Monte por mas
pertenencia don. / de set de set de la mayor
en 31 de Diciembre de 1679 por la Berda
y el presente

Monte de set de set

Las Cortes de orden de mi Rey y de mi Señora de Gran encerramiento
 Jullio de mill e VIII. de ochenta y cinco años

2200
 2100
 2000
 1900
 1800
 1700
 1600
 1500
 1400
 1300
 1200
 1100
 1000
 900
 800
 700
 600
 500
 400
 300
 200
 100
 0

Asu Co. p. Limona Gen. D.	—	0.100
La meñ. del marg. mi. Reyno y quatro.	—	0.24
Por la dem. de 1.º de setena ochenta y f.	—	0.80
La Limona de una calle que se canto en la Hija.	—	0.100
Por otra del del dicho Gen. D. de una calle.	—	0.100
En una r. de la Carbonera	—	0.100
Por otra de 3 del dho. de un balcon que se al.	—	0.48
quilo y por los otros el Marg. mi. y la	—	0.24
Mañana en doblen	—	0.24
Del Piso del Balcon y la calle once duados.	—	0.24
En dho. dia de una media y el Marques	—	0.00
mi. y Reyno y quatro	—	0.12
Asu y en dho. dia y otros y pag. de uno	—	0.50
Por la de 9 de setena doce y por enerbases.	—	0.50
Por otra del dho. dia Cinguanar	—	0.50
Por otra de 10 del dho. a Pedro Martinez	—	0.56
que oficial y. Regencia y Cinguanar	—	0.56
por los dias del libram de 10500 de. que dio	—	0.56
sobre el concurso de moncalban	—	0.56
Por otra del dho. dia de diferentes Vecinos	—	0.371
que compr. Cruz. y Venca y un dho.	—	0.48
Por otra del dicho dia en doblen	—	0.48
Por otra de 12 del dicho quatro. Beacho.	—	0.48

no
 Lis, de Prouencia
 Mercado de Sida

Baupitismo de Moro

Colchas

Seneca

Chocolate

	Porotia ^{la} de 13 del dicho Sr. Real	= 10289
	de ocho	- 0022
	De los gastos del bapitismo de Juan Antonio	
	gastos que hicieron su bapit. ^{mo} En 14 de	
	enero. ^{dos} Quarenta y tres	- 0443
	Porotia del dicho Sr. de bapit. y tabillas diez	
	de seis	- 0016
	Por ^{la} de 14 de Junio a Juan Soler de seneca	
	de ocho y p. los gastos que se alquilan p.	
	en la Com. el marg. mi.	- 0028
	De otro que se alquila en seneca p. ser su	
	los autos. de seneca	- 0030
	Por ^{la} de 16 de ene. con Real de ocho	- 0012
	Porotia de 17 con de 10	- 0048
	Porotia de 18 a la chapin. con Real de ocho	- 0012
	Porotia de 19 del dicho Sr. de cienos y seneca	
	de ocho y de corona para colchas	- 0368
	Porotia de 22 del dicho Sr. Ana Gomez	
	quatro ^{dos} . Inobencia y seis	- 0496
	Porotia de 23 del dicho Sr. Chapin quince	- 0045
	Porotia de 16 de diferentes Vecados tres ^{dos} Bancos	- 0035
	Porotia de 22 al marg. mi. ocho y	- 0008
	Porotia de 18 a Domingo. dos y. de ocho	- 0024
	Porotia de 31. Cienos y seneca y seis	- 0126
	Porotia ^{la} de diez y ocho y. a la Lavandera	- 0018
	Porotia Cedula de mi. ^{la} de Vecado para el	
	chocolate de cienos. Quarenta y cinco	
	de y tres ^{dos}	- 0345 $\frac{3}{4}$

Al Chocolate de Anca y media	= 30985 $\frac{3}{4}$
Seventy nubes \mathcal{D}°	_ 0.69
Al año de Danca y Camer. Seremes	_ 0.48
De las Raciones pagadas en Seremes \mathcal{D}°	_ 320 $\frac{1}{2}$
De Veinte y siete \mathcal{D}°	
Mas Ciento ochenta y siete que se gastaron	
En las deploras del Censo de Benito \mathcal{D}°	_ 0.180
Como parece por cuenta aparte	
De dos p. de Capata y el Mayor \mathcal{D}°	_ 0.20
De dos p. p. mis. Leonor Veinte y dos \mathcal{D}°	_ 0.22
De quatro p. p. Andres. M. Juan. D. Man.	_ 0.42
De Miguel quarenta y dos \mathcal{D}°	_ 0.80
De cinco p. p. Los esclavos ochenta y siete	_ 0.80

Cavallerica

Al Herador. quarenta y siete	_ 0.40
De Luz y Escobas Reynar	_ 0.30
De vnto doce \mathcal{D}°	_ 0.12
Montan los gastos \mathcal{D}° quatro mill ochocientos y	40849 $\frac{1}{4}$
quarenta y siete \mathcal{D}°	
Monta el g. ordin. conforme el libro de la Depense	30211
tres mill dugientos once \mathcal{D}°	= 80.60 $\frac{1}{4}$

Por manera que suman los gastos echos en este o home. ochomill = 80.60 $\frac{1}{4}$

De veinte y siete \mathcal{D}° Madrid y Julio Reynar y uno de mill

De veinte y siete y cinco años =

Juan de
Llanera

1674

Lista de las Paz, que sean Pagado alas Criadas de mi Señal la Marquesa de Oran^{me} Crecemos de Az, del año de mill e Ocho e noventa y cinco

Ala Señal de Isabel Soler Reynosa gvn. A. d.	0.31
Vacon de Vno aldia _____	0.31
A Maria Bermejo lo mismo _____	0.31
A Maria Ramon lo mismo _____	0.31
A Maria Dorador lo mismo _____	0.31
A Lucia Ocinoza lo mismo _____	0.31
A Juan Vadillo lo mismo _____	0.31
Mar Cinco de aladha p. Regencia de Pagar _____	0.05
	<u>0.91</u>

4

Lista de las Naciones que se han de pagar a los Criados de
mis Ca. May. de Oram. Crimenes de Arz. del año de mill Q. Ciento,
Lochenta y Nueve =

A D. Juan de Obregon Capellan	_____
A D. Joseph de Casco	_____
A D. Joseph de Almonaca	_____
A D. Pedro de Pinto	_____
A D. Pedro de Ortega	_____
A Juan Antonio Baile	_____
A Alonso Cochero Mayor	_____
A Juan Bazquez Lacayo	_____
A Domingo Lopez Lacayo	_____
El Salario del Ama	_____
El de la Lavandera	_____

Partes del Maiordomo = 170 de 687 -

Moneda - 10646 R^s =

Lasos Co. echos en un mes de Agosto de un año de mill de los
 Locheuta de un. de orden de mill de los
 La Mesa, del Maiz mi y su hijo = 0.36
 Pozo, de un Co. de 3 de un mes echo = 0.08
 Porota de 6 del dho. dho. con Genifus = 0.00
 Porota de 1 del dho. dho. = 0.13
 Porota de 1 del dho. dho. = 0.15
 Chaniza =

Cocinera pagada =
 Mas Gento y siete q. que pagaron a
 Maria de Najar Cocinera que fue de un Co.
 por un dho. de det. de mill de los años
 y de un, de un año como Contrata de un Co.
 de mill de los años = 0.10

Raz, de Criadas =
 De las Naciones pagadas a las Criadas en un
 mes Gento de un dho. y un dho. = 0.19

Zapatos =
 De tres pares de Zapatos para el dho. dho.
 de un dho. de un dho. = 0.36
 De un par de zapatos de un dho. = 0.12

De Luz y Escobas de un dho. = 0.30
 De Alfileres, y las Cinco Mulas Cinco dho. = 0.50
 De un dho. ocho dho. = 0.08
 De afeitar las Mulas siete dho. = 0.02 1/2

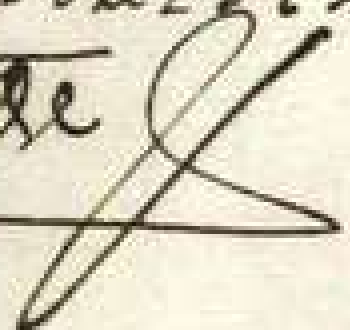
Montan los gastos Co. quinientos y diez y seis dho. = 0519 1/2
 Montan el Orden. Conforme al Libro de la Dependencia de mill.
 Gento de un dho. y un dho. y un dho. = 10126 24

De manera que se pagan y montan los gastos echos en un mes de Agosto.
 de mill de los años. Igualmente de un dho. de un dho. y un dho. = 10646
 mill de los años. Locheuta de un dho. =
 Juan Joseph de Santa Cruz

de mil. La Marquesa deovar
de 10 reales vellon -

A 17. de Abril de 1639 }

[Faint vertical text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Lodona Lucina Coulla y Alonca de marqua de
 orani Confiso quiduo y dauy pagara Gauino per
 duyo Carta mill Realu en guar to que por me Auer
 Guera obra maputa de cy dia de la ffa duto y de
 Lotda uypagane cada y quando que melos pida
 y por que lo cumplie diuta firmada de rui mano
 que uff en lre lilla de V. Nadiu Adu fite dia
 de lre de Abul de mill y fei uento y fuintoi Cinco
son 1000 de 

de la mara p.
 de orani y

V. S. T. S. B. L. G. por esta cedula de pagar a Gauino perdudo
 Carta 1000 de Abolenta =

Las achas que tiene
 el Sr Don Antonio man
 rrique de Luna.

Deu. Sa. m. On 6 de junio

2 achas blancas

En 4 de junio - 1 de 8 l vale	2 l 8 l	En 12 de agosto	4 l 16 l
En 2 de junio - 1 de 8 l vale	2 l 8 l	En 15 de agosto	4 l 16 l
En 23 de octubre - 1 de 8 l vale	2 l 8 l	En 24 de agosto	2 l 8 l
En 26 de dicho - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 25 de agosto	2 l 8 l
En 17 de no. - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 26 de agosto	2 l 8 l
En 20 de no. - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 27 de agosto	2 l 8 l
En 20 de febrero - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 28 de agosto	2 l 8 l
El Curio de la caudalera	3 l 0 l	En 29 de agosto	2 l 8 l
En 7 de febrero - 1 de 8 l	2 l 8 l	En 30 de agosto	2 l 8 l
En 16 de dicho - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 31 de agosto	2 l 8 l
En 1 de marzo - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 1 de septiembre	2 l 8 l
En 4 de marzo - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 2 de septiembre	2 l 8 l
En 9 de marzo - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 3 de septiembre	2 l 8 l
En 11 de dicho - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 4 de septiembre	2 l 8 l
En 22 de dicho - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 5 de septiembre	2 l 8 l
En 23 de dicho - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 6 de septiembre	2 l 8 l
En 26 de dicho - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 7 de septiembre	2 l 8 l
En 27 de dicho - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 8 de septiembre	2 l 8 l
En 29 de dicho - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 9 de septiembre	2 l 8 l
En 30 de dicho - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 10 de septiembre	2 l 8 l
En 31 de dicho - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 11 de septiembre	2 l 8 l
En 30 de abril - 1 de 8 l a	2 l 8 l	En 12 de septiembre	2 l 8 l

Total 7
 y repartida en nabi. 7 l 8
 75 l 888